



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES-LIRCAY

VISTOS:

El Informe N° 526-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 450-2024/MPAL/GM/GPyP /aqc de fecha 23 de agosto del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 656-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 23 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°156-2024-EF, señala en su artículo 1° numeral 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 021 741,00 (OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural (...);

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral **40,1** *Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR, 49.2* Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de agosto de 2024.

este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. **49.3** Cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece, el caso de los programas presupuestales, se suspende el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, en lo referido a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, salvo para los programas presupuestales a cargo del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, y para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante la Resolución N° 410-2023/MPAL de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2024 del pliego 300817, Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay;

Que, mediante el Informe N° 656-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl de fecha 23 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Incorporación Presupuestaria Tipo 001, al Presupuesto del Pliego 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, para el año Fiscal 2024, procedente de Transferencia de Partidas, según DECRETO SUPREMO N° 156-2024-EF en donde APRUEBAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN (INSUMOS DE CLORACIÓN) QUE PERMITAN QUE LOS HOGARES RURALES CUENTEN CON ACCESO A AGUA SEGURA (AGUA CLORADA), EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO II) DEL NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Y EN EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, asimismo será registrada en el sistema SIAF Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal Pliego, en Cumplimiento a la Normatividad Vigente, por el monto de S/. 30,959.00 (Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 526-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita la emisión de acto resolutivo respecto a la propuesta de la incorporación presupuestaria Tipo 001, al Presupuesto del Pliego 300817 para el Año Fiscal 2024, Procedente de Transferencia de partidas, conforme el Decreto Supremo N° 156-2024-EF, asimismo la propuesta de incorporación será registrada en el sistema SIAF Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal Pliego, en Cumplimiento a la Normatividad Vigente, por el monto de S/. 30,959.00 (Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 01. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

Lircay, 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Incorporación Presupuestaria Tipo 001, al Presupuesto del Pliego 300817, Municipalidad Provincial de Angaraes –Lircay, para el año Fiscal 2024, procedente de transferencia de partidas, conforme al Decreto Supremo N°156-2024-EF, por el monto **de S/. 30,959.00 (Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Sales

: 01. Recursos Ordinarios

: 00. Recursos Ordinarios

: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay

: 0083 Programa Nacional De Saneamiento Rural

: 3000882 Hogares Rurales Concentrados Con Servicios De Agua Potable Y

Disposicion Sanitaria De Excretas De Calidad Y Sostenibles

: 5006299 Potabilizacion Y Otras Formas De Desinfeccion Y Tratamiento

: 18 Saneamiento

: 040 Saneamiento

: 0089 Saneamiento

: 5. Gasto Corriente

S/. 30,959.00

S/. 30,959.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, que solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el registro en el Sistema de SIAF Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal Pliego, en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ALCALDIA

GM

GAvF

GPvP

SGP

UTI

ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANCARAE - IIRCA

Ing. Cerafin Ramos Rojas

ALCALDE